Popayán, 21 de julio de 2025

Señor(s)
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Carrera 15 No. 91- 46. Teléfono 6503300
Bogotá DC

Radicado No: **2025-00141-00**
Referencia: **PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-EXTRACONTRACTUAL**
Demandante: **CAROLINA GURRUTE GURRETE Y OTROS**
Demandado: **"MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A." Y OTROS**

MANUEL FERNANDO BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Popayán, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.697.075, expedida en Patía-El Bordo, portador de la tarjeta profesional No. 321.561 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de confianza de la señora **CAROLINA GURRUTE GURRUTE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.742.204 expedida en Totoro-Cauca, Y DE OTROS, cordialmente me permito notificar a **"MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A."**, de la SUBSANACIÓN de la Demanda (Anexo 1 Folio) dentro del proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual con radicado No. 2025-00141-00, dando cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto Interlocutorio del 17 de julio de 2025, notificado por anotación en Estado del 18 de julio de 2025, providencia mediante la cual el Juzgado 006 Civil del Circuito de Oralidad de Popayán, resolvió inadmitir la demanda de la referencia y conceder para subsanar la misma el término de cinco (5) días.

Atentamente,

Abogado **MANUEL FERNANDO BENAVIDES**
C.C. No. 10.697.075 de Patía-Bordo
T.P. No. 321.561Del C. S. de la J.
Calle 3 No. 3 – 56. Popayán – Cauca
Teléfono celular No. 3128583637
Email: manuellllfercho@hotmail.com